



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON INVITACION AL MENOS A TRES EMPRESARIOS DEL SECTOR Y CON TRAMITACIÓN URGENTE , LA CONCESIÓN DE LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2018 DEL KIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MEDINA SIDONIA POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL “ MEDINA GLOBAL,S.L. ”.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO:** Constituye el objeto del contrato la prestación mediante concesión de la gestión y explotación del servicio de Kiosco – Bar de la Piscina Municipal de Verano en horario de 10 horas a 21 horas inicialmente, así como su dotación de equipamiento y mobiliario necesario para su explotación y el mantenimiento y limpieza del mismo, durante la temporada estival de 2018 comprendida entre el **29 de junio y 2 de septiembre** de este mismo año.

**2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** El procedimiento de adjudicación será abierto , con invitación al menos a tres empresas o profesionales del sector y con tramitación urgente y simplificada e invitación al menos a tres personas y/o empresas relacionadas con el sector , así como aquellas otras personas que soliciten por escrito participar en la presente licitación y presenten su oferta, en la forma y con la documentación requerida en el presente Pliego, en el plazo de los tres días siguientes a la fecha de publicación del Anuncio de Licitación en Tablón de Anuncios de la Sociedad situada en el nº 2 de la calle Maripérez de Medina Sidonia y en el perfil del contratante de la correspondiente página web de la Sociedad.

El presente procedimiento de adjudicación y el contrato a que este dé lugar, se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que se ajusta a la legalidad vigente y aplicable y a las Instrucciones Internas en Materia de Contratación, que resultan también aplicables y están a disposición de todos en la página web de la Sociedad, y en lo no previsto , en aplicación de lo establecido en los artículos 3, y artículos del 316 al 322 de LEY 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ( LCSP en adelante ) y en especial resultará de aplicación lo general y lo específico establecido en dicha norma para el procedimiento negociado y el contrato de gestión de servicios públicos, en especial lo establecido en los artículos del 284 a 297 del mismo texto legal ambos inclusive.

A la presente licitación podrá concurrir cualquier persona física o jurídica interesada en ella, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente pliego, debiendo recaer la adjudicación en el licitador que haga la proposición económicamente más ventajosa y que al menos cubra el tipo establecido en el mismo, y, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación a declararlo desierto.

**3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) y a la Ley de Contratos del Sector Público.

**4. PLAZO DE DURACIÓN:** El contrato de concesión del servicio tendrá la duración de la Temporada de Funcionamiento de la Piscina Municipal de Verano para el presente ejercicio, esto es, desde el día 29 de junio al 2 de septiembre de 2018, sin perjuicio de que la Sociedad podrá acordar la prolongación de la temporada si la demanda existente lo justificara, en cuyo caso este plazo y las condiciones de esta concesión se prorrogaran hasta que definitivamente se acuerde la clausura de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



## **5. GARANTÍAS EXIGIBLES:**

**5.1. GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige.

**5.2. GARANTÍA DEFINITIVA:** la correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato (canon total ofertado).

Dicha garantía podrá presentarse a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

## **6. GESTIÓN DEL SERVICIO:**

1.- La Sociedad Municipal tiene encomendada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia de fecha de 19 de Junio de 2015 la gestión integral de los servicios que se prestan desde la Piscina Municipal de Verano de Medina Sidonia, incluyendo el Kiosco-Bar localizado dentro de la Instalación, siendo este Ayuntamiento titular de los bienes e instalaciones que se ceden para su explotación así como del correspondiente servicio, ostentando este, y por encomienda de él, la Sociedad Municipal en todo momento la calificación de servicio público municipal cuya competencia tiene atribuida por Ley, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo.

2.- El adjudicatario, con los medios personales y materiales a su alcance, entre los que se incluirán



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



los que le aporte el Ayuntamiento ó la Sociedad Municipal y que se citan en la cláusula siguiente, gestionará el correcto cumplimiento del servicio, por su cuenta y riesgo, corriendo a su cargo, la limpieza y mantenimiento del Kiosco Bar y su terraza, los gastos de funcionamiento de la explotación y el gasto de los materiales empleados, las mercancías y productos ofertados, el equipamiento y el mobiliario necesario para la adecuación que posibilite una adecuada prestación del servicio, y el pago del personal necesario y no haciéndose cargo en ningún momento la Sociedad del personal afecto al Servicio, ni durante, ni al término de la contratación.

3.- El horario de la prestación del servicio, obligatorio para el adjudicatario será **de 10 horas a 21 horas** todos los días de la temporada, no obstante la Sociedad podrá requerir al adjudicatario que amplíe ese horario estando este obligado a ello, incluso en horario nocturno. De igual forma, el adjudicatario podrá proponer a la Sociedad esta posibilidad, que en todo caso es a quién corresponde libremente decidir si autoriza ó no esa posibilidad de ampliación de horario y sus condiciones concretas.

4.-Será obligación del adjudicatario indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula u orden impuesta por la Sociedad Municipal con carácter ineludible y que revista posibles perjuicios de tipo insalubre, nocivo o peligroso. A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil que asegure esta contingencia y las propias instalaciones que se le ceden.

## **7. MEDIOS QUE APORTA LA SOCIEDAD Ó EL AYUNTAMIENTO:**

El Ayuntamiento y la Sociedad adscribirán a la explotación del servicio, la construcción de mampostería y fábrica de ladrillo con su correspondiente barra cubierta existente en el recinto de la Piscina Municipal, con sus instalaciones donde se localiza el Kiosco Bar de la Piscina Municipal de Verano objeto de la presente concesión.

## **8. CANON DE LA CONCESIÓN:**

1.- El precio del contrato estará constituido por un canon anual mínimo de **TRESCIENTOS CINCUENTA Euros ( 350,00 € )**, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, de funcionamiento y explotación, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

2.- El canon es la contraprestación a satisfacer por el adjudicatario del servicio al Ayuntamiento. Se establece un canon inicial anual de **350,00 euros**, mejorable al alza por los licitadores.

3.- El pago se hará efectivo de forma íntegra y total a la firma del contrato que posibilita este proceso de adjudicación, pudiendo la Sociedad conceder un aplazamiento y fraccionamiento del mismo, si el adjudicatario lo solicitase.

4.- Únicamente procederá condonar el pago proporcional del canon establecido en el contrato cuando el Bar permaneciese cerrado por causas imputables a la Sociedad, condonándose en la parte proporcional a los días que se mantuviese cerrada la explotación por esa causa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



5.- Estará constituido por el precio u oferta económica que oferte el licitador que resulte adjudicatario.

6.- En caso de que se ampliara o prorrogara la temporada 2018 más allá del 2 de septiembre, en los términos que posibilita la Cláusula 4 del presente Pliego, el adjudicatario deberá abonar la parte proporcional del canon que correspondería a los días en los que esta se prolongue.

**9. TARIFAS A PERCIBIR POR EL CONCESIONARIO:** Estarán constituidas por los ingresos de derecho privado que se fijen por el contratista en concepto de consumiciones en el interior del Bar, pudiendo la Sociedad requerirle que se ajuste a los precios medios de mercado de los productos ofertados.

## 10. PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO

Tanto en el tablón de anuncios de MEDINA GLOBAL,S.L.sito en sus Oficinas de la Calle Maripérez nº 2 de Medina sidonia, como en su página web del perfil de contratante de esta, se publicará el anuncio de la licitación, así como la adjudicación y formalización del contrato, o cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual. En el anuncio se hará constar que cualquier persona ó empresa relacionada con el sector, podrá solicitar su participación en el proceso de licitación y presentar su oferta en la forma y con la documentación requerida en el presente Pliego en los tres días siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Sociedad Municipal.

## 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Podrán presentar su oferta, en la forma y con la documentación requerida en el presente Pliego, las personas ó empresarios invitados a estos efectos por la Sociedad, en el plazo de tres días a contar desde el que reciba su invitación, así como quienes deseen participar en la licitación a cuyos efectos deberán solicitarlo y presentar su oferta con la documentación requerida en el plazo de tres días y en horario laboral es decir hasta las 14:00 horas, a partir de la publicación del anuncio.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente con índice.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas de la Sociedad Municipal sitas en Calle Maripérez 2 de Medina Sidonia. De igual modo, las solicitudes podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación.

Transcurridos, no obstante, los dos días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados para que los licitadores los corrijan o subsanen en el mismo día.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, si lo hubiese, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

## **12. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente con índice.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, haciéndosele entrega al presentador, si así se desea, como acreditación, de un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Las ofertas se presentarán en dos sobres, el "A" y "B" correlativamente y deberán contener, junto a toda la documentación que forme parte de la proposición, sendos índices comprensivos de toda la documentación que incluyan:

**A) Sobre A, denominado "documentación administrativa"**, expresará la inscripción de "*Documentos generales para la contratación de la Gestión del Servicio de Kiosco- Bar de la temporada 2018 de la Piscina Municipal de Verano de Medina Sidonia* ", y contendrá la siguiente documentación:

**a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación:**

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

Personas Jurídicas: Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de la escritura de poder .

La documentación se aportará en original, ó en copia compulsada ó cotejada por el encargado del registro de la Sociedad.

**b) Una declaración responsable comprensiva de los siguientes extremos: (Anexo II).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



1. De no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 la LCSP .
2. De que el licitador está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
3. De que el licitador está al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

Esta declaración será suscrita por el licitador, sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar los certificados originales acreditativos de dichos extremos como requisito imprescindible para la formalización de la adjudicación definitiva del contrato.

**B) Sobre B, denominado “ Proposición Económica para la explotación del servicio de kiosco-bar para el ejercicio 2017 de la Piscina Municipal de Verano de Medina Sidonia que comprenderá la siguiente información:**

1) La proposición económica en sí, a partir del tipo de licitación, formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo I** del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que esta Corporación estime fundamental para la oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

**13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Se establece como único y exclusivo criterio de adjudicación el mayor canon económico ofertado, que al menos deberá de cubrir el tipo de la licitación fijado en 350 Euros.

#### **14. MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: Un miembro del Consejo de Administración en el que se delegue.
- Vocales:
  1. El Director Técnico del Departamento de Servicios y Desarrollo Local de Medina Global.
  2. Un miembro de la Junta General.
  3. Un técnico municipal.
- Secretario: La Asesoría Jurídica o el administrativo general de la Sociedad.

#### **15. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Tendrá lugar al día siguiente de finalizar el plazo de dos días siguientes a la publicación del anuncio de licitación y de notificación a las empresas invitadas a la presentación de ofertas, a las 12 horas en las oficinas de la Sociedad sitas en Calle Maripérez 2 de Medina Sidonia, siendo esta fecha la designada salvo comunicación en contrario a los licitadores, y dándose por emplazados para que puedan concurrir al acto público de apertura de plicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, en su caso, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación o del que se fije en los pliegos, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

#### Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## **16. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, en este caso el Consejero Delegado de la Sociedad Municipal, por resolución del mismo en la misma Mesa y en el mismo día de apertura de las proposiciones, siempre en favor de la más ventajosa económicamente y se publicará conforme a lo establecido en este Pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas en ese mismo acto se llevará a cabo un sorteo entre los licitadores igualados en la cuantía de su oferta.

Al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y se proponga como adjudicatario se le requerirá en ese acto, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y para que constituya la garantía definitiva que sea procedente en el plazo de dos días.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.4 de la LCSP.

Para determinar si una oferta incurre o no en temeridad se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/01 de 12 de octubre, atendiendo al criterio únicamente económico.

**17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se formalizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, si bien el servicio podrá iniciarse y prestarse desde el mismo día 29 de junio de 2018 si este aún no se hubiera formalizado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18. EXPLOTACIÓN, RIESGO Y VENTURA:** El contratista deberá aportar el mobiliario que necesite propiamente el bar y explotará el servicio a su riesgo y ventura, por lo que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la explotación; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo impuesta unilateralmente por la Sociedad o decisiones de ésta producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por la Sociedad.

**19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que pudieren derivar del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, si procediere.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si así se decidiese por la Administración o por el contratista.

**20. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:** El adjudicatario del servicio tendrá durante la vigencia del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



contrato los siguientes derechos:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la explotación del servicio.
- b) Recabar de la Sociedad que solicite de la Entidad Local encomendante procedimientos de expropiación, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio derechos reales o uso de los bienes precisos para la explotación.
- c) El adjudicatario podrá contratar al personal que estime oportuno para la explotación de los bienes, sin que en ningún caso exista relación laboral con la Sociedad.
- d) Percibir de los usuarios del bar los precios privados .

**21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** El adjudicatario del servicio tendrá durante la vigencia del contrato las siguientes obligaciones:

- a) Explotar el servicio de Bar con continuidad y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, haciendo cumplir las directrices que emanen de la Sociedad en uso de su poder de dirección del servicio. El Bar deberá estar abierto al público durante todos los días de la temporada de 29 de junio a 2 de septiembre de 2018 en horario de 10:00 Horas a 21:00 horas, sin perjuicio de las ampliaciones de temporada y de horarios prevista en el presente Pliego.
- b) La conservación, mantenimiento y limpieza de la instalación del Kiosco Bar y su terraza, así como de los aseos anexos.
- c) La explotación de los bienes se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cargo los gastos ordinarios que origine.
- d) Cuidar del buen orden de los bienes e instalaciones afectos al servicio, pudiendo dictar la Sociedad las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las mismas hasta que se reintegren los bienes a la Sociedad.
- e) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos.
- f) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la explotación, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Sociedad.
- g) No enajenar ni gravar los bienes afectos al contrato que hubieren de revertir a la Sociedad concedente, comprometiéndose a dejarlos libres y a disposición de esta, dentro del plazo establecido.
- h) Ejercer por sí la explotación y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- i) Satisfará los gastos corrientes de los suministros de las instalaciones, tales como energía eléctrica, agua y teléfono, así como los de las tasas municipales por prestación de servicios, como la de recogida de basura, en caso de que todos estos gastos y suministro puedan individualizarse de los generales de la Piscina Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



j) Deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por la explotación de las instalaciones que se conceden.

k) El adjudicatario deberá de cumplir con sus obligaciones laborales, sociales, fiscales y de seguridad e higiene en el trabajo para con el mismo y todos los trabajadores que presten sus servicios en la instalación.

**22. DERECHOS DE LA SOCIEDAD:** Esta, en cuanto prestadora por encomienda municipal del servicio tendrá durante la vigencia del contrato los siguientes derechos:

a) Modificar por razones de interés público las características de la explotación contratada.

b) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, pudiendo dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

d) El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

e) Requerir al adjudicatario ampliar el horario de prestación del servicio de explotación del Kiosco Bar y el plazo inicial de la temporada 2018.

f) Requerir al adjudicatario que adecue los precios al público de sus productos a los precios medios de mercado.

**23. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD :** La Sociedad, en cuanto prestadora por encomienda municipal del servicio tendrá durante la vigencia del contrato las siguientes obligaciones:

a) Otorgar al adjudicatario la protección necesaria para la correcta prestación del servicio público.

b) Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la explotación de los bienes e instalaciones, si ésta se produce por causa de interés público o por causa no imputable al interesado, así como al mantenimiento del equilibrio financiero.

c) La Sociedad sólo se hará cargo de las reparaciones mayores, siempre que sean producidas por el normal funcionamiento de las instalaciones y no por otra causa. Todas las demás reparaciones serán por cuenta del adjudicatario.

#### **24. RÉGIMEN DE SANCIONES:**

La comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, a tal fin, ello podrá dar lugar a que se le impongan las siguientes sanciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



Las infracciones podrán ser sancionadas y llevar consigo la resolución del contrato con incautación de la fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, si se repiten, aunque sólo sea una vez, darán lugar al rescate del servicio por parte de la Administración con resolución del contrato.

El órgano municipal competente para la imposición de sanciones será el órgano de contratación .

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas contenidas en el art. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, en relación con su normativa de desarrollo en materia de procedimiento sancionador.

## 25. CONSIDERACIÓN DE INFRACCIONES

- El abandono del servicio
- La no prestación del servicio durante más de dos días sin causa justificada.
- La cesión, transferencia, novación o subarriendo de la concesión del servicio sin autorización de la Sociedad.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes de la Sociedad.
- La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por la Sociedad.
- La demora en el comienzo de la prestación del servicio.
- La paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor.
- El retraso reiterado en el comienzo y terminación del servicio.
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes de la Sociedad para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El mal estado de conservación y limpieza de los productos ofertados y de las instalaciones.
- La deficiente colaboración con los servicios de la Sociedad en la gestión de la instalación general.
- El incumplimiento reiterado en más de una ocasión de una o varias de las reglas que son aplicables a la gestión y desarrollo del servicio.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos, dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.

**26. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES:** El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás leyes especiales. El personal afecto al servicio en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal de la Sociedad ni fijo ni temporal.

**27. PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD:** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y en este Pliego, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



**28. NORMAS DE APLICACIÓN:** Para lo no previsto en este Pliego serán de aplicación las siguientes normas:

- Instrucciones Internas en Materia de Contratación de la Sociedad.
- LCSP 9/2017 de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1.955.
- Restantes normas administrativas.
- En cuanto a efectos y extinción el derecho privado.

**29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Juzgados y Tribunales competentes en el término municipal de Medina Sidonia con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



### ANEXO I

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN:**

“Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_ expedido con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ enterado del expediente de contratación mediante concesión, del Servicio de Kiosco-Bar de la Piscina Municipal de Verano para la temporada 2018 de Medina Sidonia, convocado por MEDINA GLOBAL,S.L., se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares, ofreciendo como canon ANUAL el precio de \_\_\_\_\_ euros, (expresar la cifra en letra y números).”

En Medina Sidonia, a.....de.....2018.

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, en nombre propio ó/y en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F., \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación del contrato de concesión de servicio público de explotación del kiosco-bar de la Piscina Municipal de Verano de Medina Sidonia para la temporada 2018 para MEDINA GLOBAL,S.L.:

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que mi persona o (si procede) la empresa a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se reseñan en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que mi persona o (si procede) la empresa a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas y está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

En Medina Sidonia, a.....de.....2018.

Fdo.: